



Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes

*Documento informativo sobre el procedimiento de
acreditación de la calidad de centros de enseñanza de
español como lengua extranjera*

<http://www.centrosasociados.cervantes.es>

2010

Índice

¿Qué es la Red de Centros Asociados?	3
Ventajas y obligaciones	3
Requisitos generales	6
Procedimiento	6
Descripción del modelo de evaluación del Sistema de Acreditación de la Calidad de centros ELE del Instituto Cervantes	8
Entidades Evaluadoras	10
Anexos	11
Anexo I: Requisitos mínimos	11
Anexo II: Dictamen de calidad	15
Anexo III: Convenio de colaboración con centros docentes	21
Anexo IV: Relación de Entidades Evaluadoras	24
Anexo V: Preguntas más frecuentes	26
Anexo VI: Canon anual (año 2010)	29

Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes

¿Qué es?

La Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes es una red internacional de centros de enseñanza de español como lengua extranjera, públicos y privados, cuya calidad reconoce expresamente el Instituto Cervantes y que comparten con éste la labor de promoción y difusión de la enseñanza del español en el mundo.

La Red de Centros Asociados fue creada en el año 2000 para contribuir al fomento de la enseñanza y el uso del idioma español en el mundo con garantías de eficacia y calidad.

La incorporación a la Red de Centros Asociados se produce mediante la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Cervantes, para lo cual es imprescindible cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el *Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros de Enseñanza de Español como Lengua Extranjera* del Instituto Cervantes, la única acreditación de calidad en el ámbito internacional centrada exclusivamente en la enseñanza del español como lengua extranjera.

Los centros que forman esta Red se denominan **“Centros Asociados al Instituto Cervantes”**, si están fuera de España y **“Centros Acreditados por el Instituto Cervantes”**, si están en España.

Ventajas de pertenecer a la Red de Centros Asociados

El centro docente que se incorpore a la “Red de Centros Asociados” podrá:

- Utilizar la denominación que le asigne el Instituto Cervantes en función de la ubicación del centro, así como el logotipo correspondiente: “Centro Acreditado por el Instituto Cervantes” si está en España, “Centro Asociado al Instituto Cervantes” si está fuera de España, sin carácter exclusivo y de acuerdo con las normas de identidad gráfica fijadas por el Instituto.



- Recibir un certificado individualizado en el que consta que ha obtenido un dictamen de calidad favorable así como el período de validez dicha acreditación, que coincide con el período de vigencia del convenio de colaboración o la prórroga del mismo, según sea el caso.
- Formar parte de la relación de Centros Acreditados y Asociados que hace pública el Instituto Cervantes a través de todo tipo de medios publicitarios.
- Recibir del Instituto Cervantes instrumentos específicos de promoción de la Red de Centros Asociados en diferentes soportes (portales de Internet, material promocional...).
- Ser promocionado internacionalmente como miembro de la Red de Centros Asociados ante un público especializado y prescriptor (embajadas, oficinas comerciales, agentes lingüísticos...), así como en todas las ferias y congresos internacionales, especializados y generales a los que asiste el Instituto Cervantes.
- Acceder a productos y servicios del Instituto Cervantes en los términos favorables establecidos en su normativa.
- Acceder a la red de uso exclusivo creada por el Instituto Cervantes específicamente para la “Red de Centros Asociados”, a través de la cual el centro recibirá periódicamente información de las actividades del Instituto Cervantes y del sector de la enseñanza de español como lengua extranjera así como orientaciones de carácter técnico en distintos ámbitos de desarrollo de la actividad académica, etc.

Obligaciones de los miembros de la Red de Centros Asociados:

El centro docente que se incorpore a la “Red de Centros Asociados” deberá:

- Ofrecer enseñanza de español como lengua extranjera mediante cursos generales de lengua y cursos especiales relacionados con diferentes ámbitos de actividad profesional, como mínimo en las condiciones tenidas en cuenta por la entidad evaluadora para emitir el dictamen de calidad.
- Realizar, en su caso, un programa de formación del profesorado con cargo a su presupuesto y de acuerdo con el módulo establecido por el Instituto Cervantes en el convenio suscrito con el centro docente.
- Promover el desarrollo de una equivalencia del plan de enseñanza del centro con el *Plan Curricular del Instituto Cervantes*, con el fin de garantizar la homogeneidad en los niveles de enseñanza de español de los miembros de la Red de Centros Asociados.

- Promover en la oferta docente del centro la implantación progresiva del “Aula Virtual de Español” del Instituto Cervantes en sus distintas modalidades (presencial, semipresencial, en el aula multimedia o a distancia), así como otros desarrollos tecnológicos del Instituto Cervantes en materia de enseñanza de español como lengua extranjera, lo que redundará en una homogeneidad de recursos de los centros de la Red.
- Promover la participación de sus alumnos en las pruebas par la obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE), otorgados por el Instituto Cervantes en nombre del Ministerio de Educación y Ciencia de España en el propio centro (para lo cual puede solicitar ser reconocido como centro de examen DELE, si no lo fuera ya), en el centro del Instituto Cervantes más cercano, o en los centros de examen DELE de la zona.
- Favorecer la difusión de la cultura en español a través de:
 - ✓ La organización de actividades extra-académicas en el propio centro con cargo a su presupuesto, sin perjuicio del apoyo organizativo y económico que pueda prestar el Instituto Cervantes para determinadas actividades.
 - ✓ La difusión de actividades organizadas por los centros del Instituto Cervantes y de otras instituciones hispánicas de la zona que organicen manifestaciones culturales en español.
 - ✓ El fomento de la asistencia de sus alumnos a las actividades culturales mencionadas anteriormente.
- Apoyar la actividad empresarial en el campo de la enseñanza del español a través de medidas destinadas la fomento de la:
 - ✓ Participación de los alumnos y profesores de los Centros Acreditados y Centros Asociados en programas de intercambio con centros docentes miembros de la Red de Centros Asociados.
 - ✓ Concesión de becas de estudio de español, por parte de los Centros Acreditados y Centros Asociados, para alumnos tanto de los centros del Instituto Cervantes como de los miembros la Red de Centros Asociados.
 - ✓ Recomendación de publicaciones y de materiales didácticos editados en España, preferentemente aquellos que se adecuan al *Plan Curricular del Instituto Cervantes*.
- Abonar cada año al Instituto Cervantes una cantidad, variable para cada país, en concepto de canon de acreditación o asociación.
- Comunicar al Instituto Cervantes la intención de prorrogar el convenio de colaboración, como mínimo ocho meses antes de la fecha del vencimiento del convenio.

Requisitos generales

Podrán solicitar ser Centro Asociado o Acreditado los centros que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que tengan entre sus actividades la enseñanza de español como lengua extranjera, bien de forma presencial, bien a través de Internet.
- Estar ubicados en ciudades donde no haya centros del Instituto Cervantes (salvo en casos en que circunstancias excepcionales aconsejen lo contrario).
- Que cumplan los requisitos mínimos del *Sistema de Acreditación de la Calidad de centros de enseñanza de español como lengua extranjera* del Instituto Cervantes en actividad académica y calidad docente, instalaciones y equipamiento, organización administrativa, información y publicidad así como los requisitos jurídicos que se detallan en el Anejo I.

La solicitud para ser centro examinador DELE es diferente a la de Centros Asociados y Acreditados.

Para solicitar ser centro de examen DELE pueden dirigirse a diplomas@cervantes.es

Procedimiento de incorporación a la Red de Centros Asociados

El procedimiento de incorporación a la Red de Centros Asociados tiene varias fases:

1. Inicio; 2. Obtención de un dictamen de calidad favorable; 3. Firma de convenio de colaboración.

1) Inicio del procedimiento

- El centro envía al Instituto Cervantes la solicitud oficial de incorporación a la Red con la declaración de cumplimiento de todos los requisitos mínimos (Anexo I).
- El centro recibe el visto bueno del Instituto Cervantes para poder continuar con el procedimiento, en función de la información recabada sobre los centros solicitantes, de la información aportada por las distintas áreas y los distintos centros del Instituto Cervantes en el mundo y de los planes estratégicos del Instituto Cervantes.
- El centro selecciona una entidad evaluadora, que puede ser el Instituto Cervantes o una de las Entidades Evaluadoras reconocidas por el Instituto, y contrata la emisión del dictamen de calidad (Anexo IV).



2) Obtención de un dictamen de calidad favorable

- El centro envía a la entidad evaluadora la documentación académica que le sea requerida. En esa documentación se incluye la declaración del centro de que cumple los requisitos legales para ejercer la actividad de la enseñanza (Anexo I).
- La entidad evaluadora realiza la visita de evaluación al centro, que tiene una duración aproximada de un día y medio. En la visita se comprueban las condiciones e indicadores establecidos por el Instituto Cervantes para medir la calidad.
- La entidad evaluadora emite un dictamen de calidad que especifica la puntuación obtenida, así como la propuesta de módulo de formación del profesorado, en el caso de que éste se considere necesario.
- Para el paso a la siguiente fase, el dictamen debe ser favorable.



3) Firma de un convenio de colaboración

- Un dictamen de calidad favorable no es vinculante para la firma del convenio de colaboración con el Instituto Cervantes.
- El Instituto Cervantes determina, en su caso, la firma de un convenio de colaboración con el centro, mediante el cual pasaría a recibir la denominación de **Centro Acreditado** (España) o **Centro Asociado** (resto del mundo).
- El convenio se suscribe en los términos establecidos por el Instituto Cervantes (Anexo III).
- El convenio de incorporación a la Red de Centros Asociados tiene una vigencia de **tres años**.

En el caso de entidades que aglutinen a una cantidad relevante de centros de enseñanza que cumplan los requisitos mínimos establecidos y que compartan procedimiento interno, metodología y documentación semejante en todos sus centros, existe la posibilidad, mediante acuerdo expreso con el Instituto Cervantes, de que el procedimiento de acreditación de la calidad de los centros docentes integrantes de la entidad sea distinto al establecido.

Para cualquier consulta sobre el procedimiento de
incorporación a la
Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes:

centros.asociados@cervantes.es
<http://centrosasociados.cervantes.es>

Prórroga de los convenios de colaboración en el marco de la Red de Centros Asociados

- Para la prórroga del convenio de incorporación a la Red de Centros Asociados, es requisito imprescindible que, **al menos ocho meses** antes de que expire el convenio, el centro comunique formalmente al Instituto Cervantes su intención del prorrogar el mismo.
- El centro debe recibir el visto bueno del Instituto Cervantes.
- En el caso de que el centro haya recibido el visto bueno del Instituto Cervantes, el centro debe solicitar un nuevo dictamen de calidad ocho meses antes del fin del convenio anterior, bien al Instituto Cervantes o a una Entidad Evaluadora reconocida (con independencia de la entidad que hubiera emitido el dictamen anterior).
- En el caso de que el centro reciba un dictamen de calidad favorable, y el Instituto Cervantes lo estime oportuno, se procederá a la firma de un acuerdo de prórroga del convenio.

Descripción del modelo de evaluación del Sistema de Acreditación de la Calidad de centros ELE del Instituto Cervantes

El *Sistema de acreditación de calidad de centros ELE* del Instituto Cervantes, en concreto, el modelo de evaluación en él contenido, se caracteriza por lo siguiente:

- Se adscribe básicamente al modelo de auditoría, pero con una dimensión globalizadora, ya que tiene una visión integradora de todos los elementos que inciden en un centro ELE y se orienta a la recogida sistemática de la evaluación del conjunto de elementos.
- Utiliza técnicas cualitativas y cuantitativas: se utilizan instrumentos basados en la autoevaluación del centro, la observación directa (contraste de fichas del propio centro, observación de clases, análisis de contenido de los documentos del centro, organización administrativa, etc.), los instrumentos de evaluación de tipo interrogativo oral (personal docente y no docente, equipo directivo) y escrito (cuestionarios a alumnos, a profesores, rendimiento de pruebas objetivas DELE).
- Fomenta la participación colaborativa: las actuaciones se llevan a cabo con la participación de los distintos agentes implicados: evaluadores, dirección del centro, jefes de estudio, profesores, alumnos...
- Pretende el consenso: se consensuan tanto los procedimientos y los instrumentos con las entidades evaluadoras, como el resultado de la evaluación y las áreas de mejora con los centros de enseñanza ELE evaluados.
- Trabaja con rigor científico: se requiere de una precisa definición de los objetivos, la utilización de instrumentos válidos y fiables, la recogida de datos y tratamiento de los mismos con exactitud y una coherente interpretación de los mismos.

- Busca un fin formativo: la evaluación facilita la mejora de la estructura, de los resultados y conduce a la toma de decisiones sobre aspectos tan fundamentales como:
 - mantener los aspectos valorados positivamente.
 - mejorar los aspectos deficitarios,
 - cambiar o modificar los elementos que requieran ser intensificados.

El procedimiento de evaluación que propone el Instituto Cervantes en su *Sistema de acreditación de la calidad de centros ELE* parte de un concepto fundamental y en línea con el modelo EFQM de calidad total: la autoevaluación de los centros candidatos a la incorporación a la Red de Centros Asociados o a la prórroga de los convenios de colaboración anteriormente suscritos.

La forma de contrastar los indicadores por parte de los evaluadores es valorar las evidencias que aporta el centro de lo que hace al respecto de cada uno de ellos. Una evidencia no es una simple constatación o una simple afirmación de que algo se realiza, sino que es una constatación que el evaluador lleva a cabo en hechos y/o en documentos que prueban que el centro hace lo que dice.

El sistema de evaluación que propone el Instituto Cervantes puede ser definido por el siguiente esquema general en todas sus condiciones:

1	2	3	4
Evidencias anecdóticas o sin evidencia	Evidencia parcial	Evidencia clara	Evidencia total

A lo largo de la visita de evaluación y durante la entrevista final con los responsables del centro de enseñanza, se señalarán si existen discrepancias fundamentales entre la autoevaluación realizada por el centro y la evaluación que lleva a cabo el evaluador.

Sin embargo, se requiere de un contraste más detallado de forma posterior, con la documentación aportada por el centro, antes, durante y después de la visita. El resultado final de la evaluación deberá plasmarse en el dictamen de calidad del centro en cuestión.

Todas las entidades evaluadoras emiten un dictamen de calidad sobre el centro, así como un informe con las recomendaciones para la mejora de la calidad de los servicios que presta el centro en todos aquellos apartados en los que el centro no haya alcanzado la puntuación máxima, a partir de los modelos que le facilita el Instituto Cervantes.

Asimismo, todas las entidades evaluadoras justifican la asignación del módulo de formación que hayan asignado al centro y facilitan orientaciones de formación de acuerdo con la evaluación realizada sobre el centro.

Entidades Evaluadoras

El *Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros de Español como Lengua Extranjera* del Instituto Cervantes establece los requisitos mínimos, las condiciones y los indicadores que tienen que cumplir los centros que soliciten obtener un dictamen de calidad (Anexo II) para, en el caso de que éste sea favorable y así lo estime oportuno el Instituto Cervantes, poder incorporarse en la Red de Centros Asociados o bien prorrogar el convenio de colaboración.

El *Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros de Español como Lengua Extranjera* del Instituto Cervantes contempla que el Instituto Cervantes puede llevar a cabo la labor de evaluación de los centros candidatos, tanto en España como en el resto del mundo, y que puede contar con la colaboración de otras instituciones para realizar las tareas de evaluación de la calidad de la enseñanza de los centros que soliciten incorporarse a la Red de Centros Asociados o que soliciten la prórroga de los convenios de colaboración firmados.

Para ello, el Instituto Cervantes firma convenios de colaboración que reconocen como Entidades Evaluadoras a instituciones con capacidad y experiencia para comprobar los requisitos y las condiciones requeridos a los centros docentes y que cuentan con experiencia en la administración y gestión de actividades relacionadas con la enseñanza de español como lengua extranjera.

Las Entidades Evaluadoras son las encargadas de comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos, condiciones e indicadores del *Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros de Español como Lengua Extranjera* por parte de los centros que deseen incorporarse a la Red de Centros Asociados o de aquellos centros que deseen prorrogar el convenio de colaboración con el Instituto Cervantes. Dicho cumplimiento que queda consignado en los dictámenes de calidad que emiten.

La relación de las Entidades Evaluadoras del *Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros de Español como Lengua Extranjera* del Instituto Cervantes y sus datos de contacto pueden encontrarse en el Anexo IV de este documento.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN A LA RED DE CENTROS ASOCIADOS O PARA SOLICITAR LA PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Actividad académica y calidad docente

En el caso de que el centro esté dedicado a la enseñanza de español de forma preferentemente presencial:

Estar dedicado a la enseñanza como actividad profesional y ofrece enseñanza de español como lengua extranjera, ya sea con carácter único, prioritario o complementario (en las solicitudes se valorará que el centro tenga una experiencia de más de dos años en la enseñanza del español o que el equipo promotor demuestre una experiencia similar, aunque el centro sea de reciente creación).

Ofrecer al menos dos niveles de enseñanza de español.

Tener como mínimo dos profesores de español. Los profesores cumplen al menos con dos de los requisitos siguientes:

- ser titulado universitario
- acreditar la formación especializada en la enseñanza de español como lengua extranjera (mínimo de 60 horas)
- poseer una experiencia docente de al menos dos años en este ámbito (equivalente a un mínimo de 600 horas).

Disponer de un plan de enseñanza en el que constan: definición de niveles, especificación de objetivos y contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación.

Contar con un jefe de estudios o un profesor que desempeña tareas de coordinación académica.

En el caso de que el centro se dediquen a la enseñanza de español a través de Internet, bien de forma única, bien entre otras actividades, cumple los requisitos mínimos anteriormente descritos de Actividad académica y Calidad docente, salvo el requisito de contar como mínimo con dos profesores, que podrá ser uno.

Instalaciones y equipamiento

En el caso de que el centro solicitante se dedique preferentemente a la enseñanza del español de forma presencial:

- Tener una superficie total de, al menos, 150 m², superficie que podrá ser inferior en el caso de que el centro se dedique preferentemente a la enseñanza del español o en función del volumen de actividad.
- Disponer como mínimo de dos aulas dedicadas preferentemente a la enseñanza del español y una biblioteca o sala de usos múltiples, que entre sus funciones tiene una biblioteca, así como un espacio específico para los profesores (sala de profesores o similar) con al menos un ordenador con conexión a Internet a su disposición.
- Contar con los medios técnicos adecuados en función del volumen de actividad (número de alumnos y cursos) y, como mínimo, con dos reproductores de audio, una televisión y un reproductor audiovisual.

En el caso de que el centro se dedique a la enseñanza de español a través de Internet, bien de forma única, bien entre otras actividades, debe disponer de espacios y medios técnicos suficientes en función de su actividad.

Organización administrativa

Tanto en el caso de que el centro solicitante se dedique preferentemente a la enseñanza del español de forma presencial, como en el caso de que el centro se dedique a la enseñanza de español a través de Internet:

- Contar con recursos humanos adecuados en función de la actividad docente, y cuenta al menos con una persona dedicada exclusivamente a tareas administrativas.

Información y publicidad

Tanto en el caso de que el centro solicitante se dedique preferentemente a la enseñanza del español de forma presencial, como en el caso de que el centro se dedique a la enseñanza de español a través de Internet

- Disponer de, al menos, un folleto publicitario o documentación análoga (página web u otros formatos) a disposición del público en el que consta información clara y detallada sobre los precios que, en concepto de derechos de matrícula, tienen que abonar los alumnos, los contenidos de los cursos y las condiciones de los servicios contratados.

La entidad evaluadora comprobará que el centro puede acreditar documentalmente que cumple con los requisitos legales para su actividad.

Los representantes legales del centro entregarán a la entidad evaluadora una declaración responsable por la que se comprometen a entregar original o copia autenticada de los documentos de carácter jurídico al Instituto Cervantes, en el caso de que el Instituto les proponga la firma de un convenio para la incorporación del centro a la Red de Centros Asociados o, en su caso, la prórroga del mismo.

El modelo para esa **declaración responsable** será proporcionado por el Instituto Cervantes y expresará la imposibilidad de firmar un convenio si previamente el centro solicitante no acredita ante este organismo público, y en la forma que éste considere oportuna, el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la enseñanza (mediante la presentación de los documentos requeridos en un plazo máximo de ocho meses desde la solicitud del Instituto Cervantes, en el caso de un expediente de incorporación; en los casos de prórroga en el plazo de un mes desde la solicitud).

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al español y deberán ser originales o copias autenticadas o compulsadas.



CENTROS EN ESPAÑA

- Empresario individual: DNI, o documento análogo.
- En caso de que el centro sea persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad y/o modificación de la misma, en la que conste que su objeto social está relacionado con la enseñanza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil. Si no lo fuera, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que el solicitante actúe en representación: escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, y DNI y NIF del representante legal del centro.
- Licencia de apertura municipal.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1.c del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la acreditación debería realizarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1 000 000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada ley, con excepción de las personas físicas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias referidas a los doce meses anteriores.
- Testimonio judicial o certificación administrativa y, en su defecto, declaración responsable, firmada por el representante legal del centro, de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Documento de titularidad (Registro de Marcas) de la denominación comercial cuando sea diferente a la de la sociedad o empresario, u otro documento equivalente.



CENTROS DOCENTES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

- Certificación que acredite su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo o en su defecto, declaración responsable de la inexistencia del registro o de la falta de obligatoriedad de la inscripción. En este último caso aportará los documentos constitutivos del centro.
- Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del centro y Documento Nacional de Identidad o documento análogo del representante legal del centro.
- Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en relación con el convenio que, en su caso, suscriba con el Instituto Cervantes.



CENTROS DOCENTES NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del centro. En dicho informe constará que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades de la enseñanza de lenguas.
- Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del centro y Documento Nacional de Identidad o documento análogo del representante legal del centro solicitante.
- Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en relación con el convenio que, en su caso, suscriba con el Instituto Cervantes.

ANEXO II

DICTAMEN DE CALIDAD

La emisión de un dictamen de calidad la realiza una entidad evaluadora: el Instituto Cervantes o una de las demás entidades evaluadoras reconocidas a tal efecto por el Instituto Cervantes (Anejo IV).

Los pasos para la obtención de un dictamen de calidad son los siguientes:

1. firma de un contrato entre el centro solicitante y la entidad evaluadora para la emisión del dictamen de calidad;
2. envío de la documentación académica solicitada por la entidad para preparar la visita de evaluación, así como una declaración responsable por la que se compromete a aportar la documentación jurídica que se le requiera en un plazo de ocho meses, en el caso de que el Instituto Cervantes vaya a proponer la firma de un convenio (Anejo I);
3. visita de evaluación al centro que tiene una duración aproximada de un día y medio. En la visita se comprueban las condiciones e indicadores establecidos por el Instituto Cervantes para medir la calidad del centro candidato;
4. emisión del dictamen de calidad en duplicado ejemplar. El cumplimiento de los requisitos mínimos no garantiza la obtención de un dictamen favorable, que depende de la puntuación obtenida en los diferentes aspectos.

Un dictamen de calidad favorable se obtiene cuando la valoración de cada uno de los apartados alcanza el mínimo establecido. Si en uno de los apartados no se alcanza la puntuación mínima (o se ha recibido la calificación de cero puntos en alguna de las condiciones establecidas) no se podrá obtener un dictamen favorable, aunque la puntuación total supere los 80 puntos.

ESTRUCTURA DE PUNTUACIÓN DEL DICTAMEN DE CALIDAD

Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros ELE del Instituto Cervantes

	Mínima	Máxima
1. Actividad académica y calidad docente	44 puntos	55 puntos
2. Instalaciones y equipamientos	12 puntos	15 puntos
3. Organización administrativa	20 puntos	25 puntos
4. Información y publicidad	4 puntos	5 puntos
TOTAL	80 puntos	100 puntos

Las puntuaciones figurarán en un modelo impreso establecido por el Instituto Cervantes que incluye las siguientes condiciones:

1.1 Actividad académica y calidad docente

- Planificación de la enseñanza que garantiza el progreso adecuado en el aprendizaje de la lengua.
- Equipo docente cualificado.
- Metodología eficaz y adecuada a las necesidades de los alumnos.
- Evaluación de conocimientos y certificación de estudios realizados.
- Orientación sobre el progreso del alumno.

1.2 Instalaciones y equipamientos

- Instalaciones y mobiliario adecuado.
- Aulas debidamente equipadas.
- Dotación suficiente de materiales y recursos.

1.3 Organización administrativa

- Administración eficiente y modelo de organización orientado al servicio del cliente.
- Personal administrativo cualificado.
- Veracidad y corrección en las certificaciones y documentos administrativos.
- Servicios complementarios.

1.4 Información y publicidad

- Información completa y detallada.
- Información veraz en relación con la oferta.
- Precios detallados de los cursos y de los servicios complementarios.

Para llevar a cabo la puntuación de cada una de las condiciones se tendrán en cuenta los siguientes indicadores de calidad:

1.1. Actividad académica y calidad docente

- Estructura coherente y apropiada de los cursos: niveles, objetivos, contenidos y metodología en consonancia con las necesidades de los alumnos.
- Programa de cursos y descripción de contenidos a disposición de profesores y alumnos.
- Personal docente con titulación adecuada, preparación y experiencia para el desarrollo de sus funciones.
- Coordinación académica que garantiza el correcto funcionamiento de las actividades académicas.

1.1. Actividad académica y calidad docente (cont.)

- Apoyo logístico y material a los profesores para el desarrollo de su labor.
- Oportunidades para el desarrollo profesional de los profesores.
- Planificación y desarrollo de las clases coherente con el plan de enseñanza.
- Aprovechamiento eficaz de los recursos didácticos disponibles y uso apropiado de las técnicas de enseñanza.
- Responsabilidad del profesor con respecto al logro de los objetivos de aprendizaje en un clima que favorece la colaboración entre los alumnos.
- Sistema eficaz de clasificación de los alumnos por niveles al inicio del programa de estudios.
- Coherencia y transparencia en los procedimientos de evaluación.
- Facilidades de acceso a exámenes oficiales.
- Orientación individualizada a los alumnos sobre trayectoria de estudios y estrategias de aprendizaje.

1.2. Instalaciones y equipamiento

- Instalaciones adecuadas y en buen estado de conservación.
- Condiciones de habitabilidad satisfactorias y cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a medidas de seguridad e higiene.
- Distribución de espacios que permita el correcto desarrollo de las actividades: aulas, área administrativa, sala de profesores, sala de estudio, y demás.
- Salas o espacios destinados a actividades complementarias: biblioteca, aula de autoaprendizaje, sala de proyecciones, cafetería, y demás.
- Mobiliario funcional y en buen estado.
- Disposición adecuada del mobiliario en las aulas.
- Equipamiento y recursos materiales en buen uso y a disposición del profesorado para su aprovechamiento en el aula.
- Facilidad de acceso y correcta organización de los materiales y recursos a disposición de los alumnos.

1.3. Organización administrativa

- Atención deferente al público y respuesta eficaz a las peticiones de información.
- Procedimientos ágiles para recabar la opinión de los clientes sobre los servicios prestados y tramitar quejas y reclamaciones.
- Orientación a los alumnos en la selección de cursos.
- Procedimiento eficiente de matriculación y cobro de tasas académicas.
- Personal administrativo con preparación adecuada y experiencia para el desarrollo de sus funciones.
- Distribución adecuada de las tareas administrativas y eficacia en la gestión.
- Emisión correcta de diplomas, certificados y certificaciones administrativas.

1.3. Organización administrativa (cont.)

- Administración académica eficaz: asignación de horarios, distribución de aulas, sustitución de profesores, control de asistencia de alumnos, y demás.
- Oferta de programas de ocio de carácter social, cultural, deportivo, y demás.
- En el caso de centros que tengan alumnos menores de edad, adecuación de los programas y de los servicios a las necesidades específicas de este tipo de alumnado.
- En el caso de centros que ofrezcan programas de estudios que incluyan estancia en el extranjero, orientación y apoyo en trámites legales, seguros, etc. y facilidad de alojamiento y manutención para los alumnos.

1.3. Información y publicidad

- Información clara y detallada de las condiciones de matriculación y de los servicios que se ofrecen: alojamiento, programa de ocio, biblioteca, y demás.
- Información completa y sin ambigüedad sobre los cursos: fechas y duración, horarios, número máximo de alumnos, y demás.
- Veracidad y claridad de exposición en los datos que se incluyen en la publicidad.
- Especificación clara de los precios de los distintos servicios que se ofrecen: cursos, materiales didácticos, exámenes, servicio de biblioteca, alojamiento, y demás.

El dictamen se completará con:

- Informe con recomendaciones para la mejora de la calidad de los servicios que presta el centro docente.
- Informe específico sobre el nivel de formación del profesorado del centro y recomendación de uno de los módulos de formación siguientes:
 - ✓ Módulo primero: 30 horas, con un mínimo de 10 horas el primer año.
 - ✓ Módulo segundo: 20 horas, a razón de 10 horas por año.
 - ✓ Módulo tercero: 10 horas.

El dictamen deberá emitirse en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la visita al centro docente. En todo caso, su emisión no podrá exceder el plazo de seis meses desde la fecha de solicitud del centro docente, a no ser que el centro comunique que desea la suspensión del expediente por alguna razón.

La emisión del dictamen de calidad favorable por parte de una Entidad Evaluadora no implica la obligación por parte del Instituto Cervantes de suscribir un convenio de colaboración para incorporar al centro docente a la "Red de Centros Asociados" del Instituto Cervantes.

Si el dictamen lo realiza el Instituto Cervantes, enviará un ejemplar al centro docente. Si lo realiza una de las restantes entidades evaluadoras, deberá remitir un ejemplar al Instituto Cervantes y otro al centro docente en un plazo máximo de diez días desde su fecha de emisión. En cualquier caso, deberá estar siempre suscrito por la persona autorizada al efecto.

En el caso de que no supere la puntuación mínima establecida por el Instituto Cervantes y el centro docente así lo desee, podrá solicitar la revisión del dictamen en un plazo de un mes desde la fecha de recepción del citado dictamen. El centro contará con un plazo máximo de cuatro meses, desde la solicitud de revisión, para llevar a cabo las mejoras obligatorias que le hayan sido indicadas. En el caso de que sea necesaria una nueva visita de evaluación, el centro abonará a la entidad evaluadora los gastos derivados del transporte, el alojamiento y la manutención. La revisión del dictamen de calidad (sea positiva o negativa) no conlleva el pago de un nuevo dictamen.

Las entidades evaluadoras entregan al Instituto Cervantes toda la documentación en la que se fundamenta la elaboración del dictamen, para su custodia durante todo el tiempo en el que esté vigente el convenio o la prórroga. Durante el proceso de emisión del dictamen, las entidades evaluadoras se comprometen a adoptar las medidas oportunas para salvaguardar en todos los niveles de su organización la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de sus actividades.

La documentación no jurídica aportada por el centro candidato que consta en el expediente de incorporación o de prórroga de convenio en el marco de la Red de Centros Asociados será destruida por el Instituto Cervantes una vez concluya el plazo de vigencia del convenio de colaboración o se apruebe el pertinente acuerdo de prórroga del convenio, a menos que el centro manifieste por escrito que desea que le sea retornada la documentación, en cuyo caso se hará cargo de los gastos derivados del envío.

El centro que quiera solicitar la prórroga del convenio, al menos ocho meses antes de que expire el convenio deberá realizar los siguientes pasos:

- 1) Enviar al Instituto Cervantes el formulario de solicitud de prórroga debidamente cumplimentado.
- 2) Recibir del Instituto Cervantes, mediante correo electrónico o fax, una respuesta aceptando dicha solicitud.

- 3) Seleccionar, para la realización del dictamen de calidad, una entidad evaluadora, que puede ser el Instituto Cervantes o una de las restantes entidades evaluadoras reconocidas (Anexo IV), con independencia de cuál fuera la que emitió el dictamen anterior.
- 4) Contratar con la entidad evaluadora seleccionada los servicios para la emisión del dictamen, previa declaración del centro de que sigue cumpliendo los requisitos legales para ejercer la actividad de la enseñanza (Anexo I).

Los dictámenes de calidad necesarios para la proponer la prórroga de los convenios con el Instituto Cervantes deberán ser emitidos en un plazo máximo de tres meses desde que el Centro Acreditado o Asociado lo solicite y, en el caso de ser favorables, deberán ser entregados al Instituto Cervantes, junto con la documentación que aporte el centro, al menos cuatro meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTROS DOCENTES

El contenido de los convenios de colaboración que suscriba el Instituto Cervantes con centros docentes para incorporarlos a la Red de Centros Asociados será el que acuerden las partes, con sujeción, en todo caso, a los objetivos generales del sistema de acreditación del Instituto Cervantes. Tales convenios deberán contener:

a) Identificación de las partes

b) Objeto del convenio

Incorporación de la institución docente a la Red de Centros Asociados y autorización para utilizar la denominación "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes", si está en España, y "Centro Asociado al Instituto Cervantes", si está fuera de España, así como el logotipo correspondiente.

c) Obligaciones de las partes

Véase el contenido de las ventajas y obligaciones de los miembros de la Red de Centros Asociados (páginas 3-5 de este documento).

d) En los convenios de colaboración se establecerá, en todo caso, que:

- Los Centros Acreditados o Asociados no se incorporarán en forma alguna, ni orgánica ni funcional, en el organismo público Instituto Cervantes ni en los centros que el Instituto Cervantes tenga en el extranjero. Por tanto, su integración en la Red de Centros Asociados no supondrá ninguna modificación del régimen jurídico propio del centro acreditado o asociado, que seguirá manteniendo su estatuto jurídico sometido a las normas que le sean aplicables.
- Los Centros Acreditados o Asociados serán los responsables de su gestión académica, administrativa, financiera, fiscal, etc. por lo que mantendrán su total autonomía, sin que el Instituto Cervantes asuma ningún tipo de responsabilidad a este respecto.
- El personal directivo, docente, administrativo, o de cualquier otra categoría del Centro Acreditado o Asociado, no tendrá relación laboral ni de ningún otro tipo con el Instituto Cervantes.
- El Instituto Cervantes se reservará el derecho a realizar todas aquellas visitas que considere oportunas al Centro Asociado o Acreditado, con el fin de conocer y evaluar el desarrollo de las actividades y de los servicios que presta y comprobar que se mantienen el nivel de las condiciones evaluadas.

- Asimismo, el Centro Acreditado o Asociado deberá proporcionar al Instituto Cervantes cuanta información le solicite relativa a las actividades de enseñanza de español como lengua extranjera y a la difusión de la cultura en español.
- En cuanto al uso del logotipo en el material publicitario relativo a la enseñanza del español como lengua extranjera que elabore el Centro Asociado o Acreditado, respetar las normas de identidad gráfica que forman parte del convenio.

e) Prórrogas

Para prorrogar el convenio será requisito imprescindible que, ocho meses antes de que expire el convenio, el centro manifieste al Instituto Cervantes su deseo de prórroga del convenio. Una vez obtenido el visto bueno a la solicitud de prórroga del centro por parte del Instituto Cervantes, el centro solicitante deberá solicitar un nuevo dictamen al Instituto Cervantes o a una de las restantes entidades evaluadoras.

El centro podrá solicitar este dictamen a la Entidad Evaluadora de la que obtuvo el anterior o a cualquier otra de las reconocidas por el Instituto Cervantes (Anejo IV). Al efectuar la solicitud, el centro deberá indicar el período de vigencia del convenio de colaboración suscrito con el Instituto Cervantes.

f) Canon

El Instituto Cervantes aplicará un canon anual de acreditación o asociación, que se hará público en el mes de enero de cada año. El Instituto cobrará el canon por años naturales y, en cada uno de ellos, se aplicará la cuota prorrateada correspondiente.

El canon anual para los centros acreditados en España será de 1 200 euros para el año 2010. En el Anejo VI se detallan los precios del canon aplicables para los diferentes países establecidos para el año 2010.

Los ingresos se harán efectivos de la siguiente forma: el primero, a los treinta días de la firma del convenio y de las prórrogas, y el resto, en los dos primeros meses de cada año mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el Instituto Cervantes.

g) Vigencia

El convenio se extenderá por un periodo de tres años, prorrogable expresamente por mutuo acuerdo. Las prórrogas del convenio tendrán una vigencia de cuatro años.

h) Denuncia

La denuncia por cualquiera de las partes deberá ser notificada por escrito a la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha de finalización. Desde la fecha de la notificación, el Centro Acreditado o Asociado se abstendrá de utilizar la denominación correspondiente.

i) Extinción

El convenio podrá extinguirse, en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones del Centro Acreditado o Asociado. Entre las causas de extinción se contempla la resolución automática por la utilización inapropiada de la denominación “Centro Acreditado por el Instituto Cervantes” o “Centro Asociado al Instituto Cervantes” y del logotipo correspondiente.

j) Denuncia y extinción

Con independencia de la fecha en la que la relación finalice, ya sea por denuncia, ya por incurrir en alguna de las causas de extinción, el Centro Acreditado o Asociado no tendrá derecho a la devolución de los pagos ya efectuados al Instituto Cervantes.

k) Jurisdicción

En caso de conflicto, y para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados o tribunales de Madrid.

ANEXO IV

RELACIÓN DE ENTIDADES EVALUADORAS RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO CERVANTES PARA LA EMISIÓN DEL PRECEPTIVO DICTAMEN DE CALIDAD

INSTITUTO CERVANTES

- **Persona de contacto:** Sra. D^a. Nuria Vaquero Ibarra
- **Dirección electrónica:** centros.asociados@cervantes.es
- **Dirección postal:**
Unidad de Centros Asociados
Instituto Cervantes
C/ Alcalá 49
28014 Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** + 34 - 91 587 02 88 / **Fax:** + 34 - 91 - 587 00 97

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ:

- **Persona de contacto:** Sr. D. Florentino Paredes
- **Dirección electrónica:** florentino.paredes@uah.es
- **Dirección postal:**
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Alcalá
Colegio de San José de Caracciolos
C/ Trinidad, 5
28801 Alcalá de Henares, Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** + 34 - 91 885 44 81 / **Fax:** + 34 - 91 885 44 13

UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA:

- **Persona de contacto:** Sra. D^a Fernanda Rodríguez
- **Dirección electrónica:** entidad@nebrija.es
- **Dirección postal:**
Universidad Antonio de Nebrija
Campus de la Dehesa de la Villa
C/ Pirineos, 55
28040 Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** 34 - 91 452 11 00 / **Fax:** 34 - 91 452 11 10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID:

- **Persona de contacto:** Sr. D. Javier García
- **Direcciones electrónicas:** javier.garcia@uam.es;
entidadasesora.institutocervantes@uam.es
- **Dirección postal:**
Departamento de Filología Española
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autónoma de Madrid
28049 Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** 34 - 91 497 86 55 / **Fax:** 34 - 91 497 86 98

**RELACIÓN DE ENTIDADES EVALUADORAS
RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO CERVANTES PARA LA EMISIÓN DEL
PRECEPTIVO DICTAMEN DE CALIDAD**

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI, (TARRAGONA)

- **Persona de contacto:** Sra. D^a Esther Forgas
- **Dirección electrónica:** esther.forgas@urv.cat
- **Dirección postal:**
Servicio Evaluador de Lengua Española (SELE)
Departamento de Filologías Románicas
Facultad de Letras Campus Centre
Universidad Rovira i Virgili
Av. Cataluña 35
43002 Tarragona
- **Teléfono:** 34 -977 55 95 39 / **Fax:** 34 - 977-55 95 97

SEA (ASOCIACIÓN DE CENTROS DE IDIOMAS DE ARGENTINA)

- **Persona de contacto:** Sra. D^a Jimena Sabagh
- **Dirección electrónica:** coordinacion@idiomas.org.ar
- **Dirección postal:**
SEA - Asociación de Centros de Idiomas
Viamonte 371
1053 - Ciudad de Buenos Aires
ARGENTINA
- **Teléfono:** 54 11 45 16 04 27/ **Fax:** 54 11 45 16 04 27

ANEXO V

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿Qué centros pueden solicitar ser Centro Asociado o Acreditado del Instituto Cervantes?

Pueden solicitar la incorporación a la Red de Centros Asociados aquellos centros, públicos o privados,

- que tengan entre sus actividades la enseñanza de español como lengua extranjera, bien de forma presencial, bien a través de Internet.
- que cumplan los requisitos mínimos del sistema de acreditación de la calidad del Instituto Cervantes en actividad académica y calidad docente, instalaciones y equipamiento, organización administrativa, información y publicidad y requisitos jurídicos que se detallan en el Anejo I.

En el proceso de análisis de la solicitud por parte del Instituto Cervantes, se valorarán los siguientes aspectos:

- la información recabada sobre los centros solicitantes (especialmente, el hecho de que el centro tenga una experiencia de más de dos años en la enseñanza del español o que el equipo promotor demuestre una experiencia similar, aunque el centro sea de reciente creación).
- la información aportada por las distintas áreas del Instituto Cervantes y por los centros del Instituto Cervantes en el mundo
- los planes estratégicos del Instituto Cervantes.

¿Es igual ser Centro Asociado o Acreditado que ser centro de examen de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes?

No. La condición de Centro Acreditado o de Centro Asociado no lleva aparejada la de ser centro de examen DELE. Para iniciar los trámites para el reconocimiento de un centro como centro de examen DELE debe dirigirse al Instituto Cervantes a través del portal de los Diplomas de Español, en el apartado específico para Instituciones:

<http://www.diplomas.cervantes.es/instituciones/centros.jsp>

¿Qué supone ser Centro Acreditado o Centro Asociado?

Entre otros beneficios:

- Supone que el Instituto Cervantes acredita la calidad de la enseñanza y de los servicios que ofrece el centro. Esta condición conlleva, entre otros beneficios, el derecho a utilizar el logotipo y la denominación de Centro Asociado o Centro Acreditado al Instituto Cervantes, diseñado al efecto por este organismo.
- Beneficiarse de la promoción directa efectuada por el Instituto Cervantes como un centro de calidad.
- Acceder a productos y servicios del Instituto Cervantes en los términos favorables establecidos en su normativa.

¿Los centros que aparecen en la Base de Datos “El español en España” pertenecen a la Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes?

No necesariamente. “El español en España” (<http://eee.cervantes.es>) es un directorio de todos los cursos y centros de enseñanza de español que hay en España con los datos que han introducido los propios centros. El Instituto Cervantes no realiza ninguna valoración de los que figuran en él, pero destaca cuáles de ellos son Centros Acreditados.

¿Quién verifica la calidad de los centros que quieren pertenecer a la Red de Centros Asociados? ¿Cómo lo hace?

La evaluación de la calidad de un centro solicitante es realizada por el Instituto Cervantes o bien por una de las restantes entidades evaluadoras reconocidas, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y los indicadores establecidos por el Sistema de Acreditación de la Calidad de Centros ELE del Instituto Cervantes. Si el centro alcanza el nivel de calidad establecido, se emitirá un dictamen de calidad favorable.

¿Un dictamen de calidad favorable emitido por una Entidad Evaluadora conlleva necesariamente la obtención del reconocimiento como Centro Acreditado?

Un dictamen de calidad favorable no es vinculante para el Instituto Cervantes, que deberá aprobar el expediente antes de proponer la firma del convenio al centro evaluado favorablemente.

¿Un centro que ha iniciado el procedimiento o que ha obtenido un dictamen de calidad favorable puede usar el logotipo de Centro Asociado o Acreditado?

Hasta que no se haya firmado el convenio entre un centro y el Instituto Cervantes no podrá usarse el logotipo y la denominación correspondiente. Como garantía de uso correcto y respeto de las normas de identidad gráfica, el Instituto Cervantes es quien envía el logotipo a cada uno de los Centros Asociados o Acreditados tras la firma del convenio de colaboración.

¿Qué duración tienen los convenios? ¿Pueden renovarse?

El convenio de incorporación a la Red de Centros Asociados tiene una vigencia de **tres** años; las prórrogas tendrán una vigencia de **cuatro** años. Para prorrogar el convenio en el marco de la Red de Centros Asociados hay que solicitarlo formalmente al Instituto Cervantes ocho meses antes de que expire el convenio en vigor. Una vez recibido el visto bueno para la continuación del procedimiento, el centro deberá solicitar la emisión de un nuevo dictamen de calidad, bien al Instituto Cervantes, bien a una de las restantes entidades evaluadoras reconocidas, con independencia de la entidad evaluadora que hubiera realizado el anterior dictamen de calidad.

¿Qué gastos debe asumir un centro antes y después de incorporarse a la Red de Centros Asociados?

A. Antes de incorporarse a la Red de Centros Asociados y en cada expediente de solicitud de prórroga de los convenios. Cantidades que han de abonarse a la Entidad Evaluadora elegida por realizar el dictamen de calidad:

1) Dictamen de calidad e informe con recomendaciones

Cada entidad evaluadora fija la cantidad por la emisión del dictamen y el informe con recomendaciones, por lo tanto puede ser diferente, pero debe atenerse a los siguientes principios:

- El precio debe ser unitario para cada país.
- No debe ser superior al canon establecido anualmente por el Instituto Cervantes para cada país.
- Las entidades evaluadoras pueden aplicar a este precio unitario un descuento máximo del 20% sobre el canon establecido por el Instituto Cervantes para cada año y país.

2) Gastos derivados de la visita de evaluación

El centro deberá sufragar, así mismo, los gastos derivados del desplazamiento, manutención y alojamiento del personal que realice la visita de evaluación del centro. Todas las entidades evaluadoras ajustarán sus precios a criterios que permitan abaratar, en la medida de lo posible, los costes correspondientes (días de visita, tarifas de transporte, ofertas hoteleras, etc.).

B. Después de incorporarse a la Red de Centros Asociados:

1) Cantidad que se debe abonar al Instituto Cervantes como canon anual de asociación o de acreditación

Para los Centros Acreditados en España el precio del canon será de 1 200 € para el año 2010. El canon anual para cada país lo establece el Consejo de Administración anualmente (véase Anejo VI).

2) Otros gastos:

En el caso de que el Instituto Cervantes asigne un programa de formación, el centro deberá sufragar todos los gastos relacionados con el programa, incluido el desplazamiento, alojamiento, manutención y honorarios de los ponentes, en su caso.

Si el convenio se firma, por ejemplo, en el mes de junio ¿hay que pagar el canon anual completo?

No, en ese caso se aplicaría la cuota prorrateada correspondiente a 6 meses.

¿Cuándo se debe pagar el canon al Instituto Cervantes?

El ingreso se hará efectivo en un plazo máximo de treinta días naturales tras la firma del convenio o el acuerdo de prórroga. En los años sucesivos, el pago se efectuará en los dos primeros meses del año.

ANEXO VI

CANON ANUAL PARA LOS CENTROS ASOCIADOS DE LOS DISTINTOS PAÍSES AÑO 2010

PAÍS	PRECIOS EUROS	PAÍS	PRECIOS EUROS
ALBANIA	300	ECUADOR	450
ALEMANIA	1.400	EGIPTO	450
ANDORRA	1.400	EL SALVADOR	450
ANGOLA	300	EMIR. ÁRABES UNIDOS	1.400
ARABIA SAUDÍ	800	ESLOVAQUIA	800
ARGELIA	650	ESLOVENIA	1.000
ARGENTINA	800	ESPAÑA	1.200
ARMENIA	300	ESTADOS UNIDOS	1.400
AUSTRALIA	1.400	ESTONIA	1.000
AUSTRIA	1.400	ETIOPÍA	300
BÉLGICA	1.400	FILIPINAS	450
BIELORRUSIA	450	FINLANDIA	1.400
BOLIVIA	300	FRANCIA	1.400
BOSNIA-HERZEGOVINA	300	GABÓN	650
BRASIL	650	GEORGIA	300
BULGARIA	650	GHANA	300
CAMERÚN	300	GUATEMALA	450
CANADÁ	1.400	GUINEA ECUATORIAL	300
CHILE	800	HAITÍ	300
CHINA	450	HONDURAS	300
CHIPRE	1.000	HONG-KONG	1.400
COLOMBIA	650	HUNGRÍA	800
COREA	1.000	INDIA	300
COSTA DE MARFIL	300	INDONESIA	300
COSTA RICA	650	IRAK	300
CROACIA	450	IRÁN	650
CUBA	300	IRLANDA	1.400
DINAMARCA	1.400	ISLANDIA	1.400

ANEXO VI
CANON ANUAL PARA LOS CENTROS ASOCIADOS
DE LOS DISTINTOS PAÍSES AÑO 2010

PAÍS	PRECIOS EUROS	PAÍS	PRECIOS EUROS
ISRAEL	1.200	PAKISTÁN	300
ITALIA	1.400	PANAMÁ	650
JAMAICA	300	PARAGUAY	450
JAPÓN	1.400	PERÚ	450
JORDANIA	450	POLONIA	800
KAZAJSTÁN	450	PORTUGAL	1.000
KENIA	300	REINO UNIDO	1.400
KIRGUISTÁN	300	REPÚBLICA CHECA	1.000
KUWAIT	1.000	REPÚBLICA DOMINICANA	450
LETONIA	800	RUMANÍA	650
LÍBANO	450	RUSIA	650
LIBERIA	300	SENEGAL	300
LIBIA	800	SERBIA	300
LITUANIA	800	SINGAPUR	1.400
LUXEMBURGO	1.400	SIRIA	450
MALASIA	800	SUDÁFRICA	650
MALTA	1.000	SUECIA	1.400
MARRUECOS	450	SUIZA	1.400
MAURITANIA	300	TAILANDIA	650
MÉXICO	800	TAIWÁN	1.400
MOLDAVIA	300	TANZANIA	300
MONTENEGRO	300	TÚNEZ	650
MOZAMBIQUE	300	TURQUÍA	650
NICARAGUA	300	URUGUAY	800
NAMIBIA	450	VENEZUELA	800
NIGERIA	300	YEMEN	300
NORUEGA	1.400	ZAIRE/CONGO	300
NUEVA ZELANDA	1.200	ZIMBABUE	300
PAÍSES BAJOS	1.400		

centros.asociados@cervantes.es
<http://www.centrosasociados.cervantes.es>